

PRUEBAS SELECTIVAS CONVOCADAS POR RESOLUCIÓN DE 19/07/2023 DE LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA (DOCM de 26 de julio de 2023), POR LA QUE SE CONVOCAN PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL INGRESO EN LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL: TÉCNICA.

INSTRUCCIONES PARA LOS OPOSITORES DE LA SEGUNDA PRUEBA

1. La duración del ejercicio es de **4 horas**.
2. La hoja de examen está compuesta de dos partes, una reservada a la identificación y otra a la realización de la prueba.
3. En las hojas de examen no debe figurar ninguna marca o dato personal, que no sea la pegatina identificativa y el desarrollo por escrito del supuesto planteado.
4. La prueba consiste en resolver un supuesto práctico, relacionado con las materias de la parte específica del programa, realizados a ordenador.
5. La prueba se calificará de 0 a 37,5 puntos, siendo necesario obtener una calificación mínima de 18,75 puntos para superarla.
6. La puntuación del Tribunal a cada una de las cuestiones formuladas se distribuirá de la siguiente forma:
 - a) Aspectos formales, valorando: la estructura de la respuesta a la cuestión formulada, la claridad de la exposición y la corrección lingüística.
 - b) Aspectos materiales o de contenido, valorando: las citas legales y el contenido de la respuesta.
7. El tribunal avisará cuando falten diez minutos para la finalización del examen.
8. Comenzado el ejercicio, no podrá realizar ninguna pregunta al tribunal sobre el contenido del mismo, ni abandonar la sala.
9. Una vez finalizado el ejercicio, se procederá a su impresión de forma presencial con el opositor, para su comprobación.
10. Cualquier opositor que necesite un justificante de asistencia a esta prueba, hágalo saber al Tribunal en este momento.
11. Durante la duración de la prueba no está permitido el uso del móvil. Rogamos lo apaguen en este momento.
12. El resultado del ejercicio se publicará en la página web de la Universidad de Castilla-La Mancha <http://www.uclm.es/rrhh/>
13. Se ruega el estricto cumplimiento de las normas dictadas por el Tribunal.
14. **GRACIAS POR SU COLABORACIÓN**

SUPUESTO PRÁCTICO

La Gerenta de la Universidad de Castilla-La Mancha (UCLM) le encarga a usted, como Técnico, que dé respuestas a las siguientes cuestiones:

PRIMERA:

El director del Departamento de Tecnologías y Sistemas de Información de la UCLM (Catedrático de Universidad con 6 quinquenios y 4 sexenios), con fecha **1 de julio de 2023**, al amparo del artículo 60 de la Ley Orgánica del Sistema Universitario (LOSU), ha firmado a través de la OTRI un contrato de investigación con la empresa "IA Desarrollos Tecnológicos" para la realización de un trabajo de investigación sobre la mejora de la producción de contenidos digitales gráficos aplicando Inteligencia Artificial, por importe de **165.000 euros**.

La fecha de entrega del trabajo se ha acordado para el **30 de junio de 2024**. La facturación se ha previsto realizarla en dos fases, una con fecha de la firma del contrato por importe de 45.000 euros, y otra a la entrega del trabajo finalizado, por importe de 120.000 euros, viniendo la empresa obligada a realizar los pagos en los quince días naturales siguientes a la emisión de la factura.

Para poder desarrollar el trabajo de investigación contratado, se requiere, con carácter inmediato, la adquisición de un equipo específico por importe de 42.000 euros (IVA incluido) así como una licencia de software necesaria para el funcionamiento de dicho equipo, por un período de un año y por importe de 14.500 euros (IVA incluido).

La realización del trabajo será desarrollado por una estudiante de Doctorado, con contrato predoctoral y con una duración de dos años, que finaliza el 31 de enero de 2024. Asimismo, participan un miembro del Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios (PTGAS) de la Universidad -funcionario de carrera del Grupo A2-, y el director, como coordinador responsable del proyecto.

La memoria económica contempla 35.000 euros para gastos de personal, con la siguiente distribución:

- Contratada predoctoral: 65% (*)
- Funcionario Grupo A2: 10%
- Director: 25% (**)

(*) *El importe destinado a la contratada predoctoral se desglosa en un 30% para retribuir su dedicación hasta la finalización de su contrato predoctoral, y el 70% restante para proponer un nuevo contrato de duración determinada como personal especializado en ese contrato de investigación para el período comprendido entre 1 de febrero y el 30 de junio de 2024.*

(**) *El director ya está percibiendo retribuciones complementarias por la dirección de dos Másteres Propios y otro proyecto de investigación, por importe de 44.000 €/anuales.*

El director considera positivo aceptar una propuesta del responsable de su Grupo de Investigación, que está interesado en cofinanciar al 50% la adquisición del equipo y la licencia de software, para poder hacer uso de ellos cuando sea necesario, utilizando para ello créditos que tiene disponibles en el centro de gasto del Grupo.

Asimismo, el director del Departamento plantea si existe posibilidad de vender un equipamiento existente en el laboratorio, que ya no se usa para el desarrollo de las prácticas de los alumnos. El coste inicial del equipamiento ascendió a 30.000 € y su valor actual no llega a 15.000 €, según tasación pericial realizada al efecto.

El director del Departamento solicita a Gerencia un **informe**, argumentado razonada y jurídicamente, que responda a las siguientes cuestiones:

1.-Qué tipo de expediente de contratación administrativa, en su caso, se ha de proponer para la adquisición del equipamiento y el software necesarios y dentro de qué modalidad de contrato se clasificaría.

2.-En el caso de los bienes que se adquieran para la realización del contrato, que tiene una duración y objeto determinados, qué actuaciones hay que realizar con aquellos bienes que tengan carácter inventariable y su régimen de afeción.

3.- ¿Tienen cabida dentro de la ejecución del contrato de investigación las retribuciones de personal que ha propuesto el director en orden a su viabilidad, así como el contrato de personal que quiere realizar? Recoja las especificidades, características, compatibilidades y, en su caso, limitaciones aplicables a cada uno de los supuestos planteados.

Con relación al contrato predoctoral, que finaliza el próximo 31 de enero, incluya en el informe las características de este tipo contractual.

4.- Además de desarrollar el trabajo con la estudiante de doctorado y el PTGAS planteado por el Director. De acuerdo con la legislación vigente, ¿qué otras posibilidades de contratación de personal y/o colaboración tendría el director para desarrollar el proyecto?

5.-En caso de realizar algún tipo de modificación presupuestaria u operación interna, indique cuál sería la adecuada con base en la normativa en vigor.

6.- ¿Qué procedimiento habrá de realizarse para enajenar el equipo de laboratorio en desuso? ¿Se puede considerar obsoleto el equipamiento de laboratorio?

7.- Por otra parte, cuando está realizando el informe que le han solicitado, tras efectuar algunas consultas sobre la gestión económica llevada a cabo por el Departamento, detecta en el Registro Contable de Facturas la existencia de un justificante de gasto con los datos que se recogen en el siguiente cuadro:

Justificador de gasto	Concepto	Proveedor	Importe neto	IVA (21%)	Importe total
2022/000000000190	Renovación Suscripción Software QuoFiles 2021	JXXXXX	14.999,00	3.149,79	18.148,79

Dado el concepto y el importe del justificador se realiza una consulta en la aplicación informática SIGED observando la imputación de dos facturas al mismo centro de gasto coincidiendo tanto el proveedor como el concepto, según el siguiente detalle:

Justificador de gasto	Concepto	Proveedor	Importe neto	IVA (21%)	Importe total
2023/00000000674	Renovación Suscripción Software QuoFiles 2022	JXXXXX	15.750,00	3.307,50	19.057,50
2023/00000000932	Renovación Suscripción Software QuoFiles 2023	JXXXXX	14.999,00	3.149,79	18.148,79

Al observar los datos anteriores, usted lo pone en conocimiento de la Unidad de Control Interno. Su director le solicita que le remita estos datos y que emita una **propuesta de dictamen** provisional sobre la procedencia o improcedencia de la tramitación de este gasto.

SEGUNDA:

Por Resolución de la UCLM de 16 de mayo de 2022 (fecha DOCM), se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala Auxiliar Administrativa de la UCLM, en las que con fecha 26 del mismo mes y año solicita participar Dª. MGL cumplimentando el modelo de solicitud correspondiente. El 16 de junio de 2022 (fecha DOCM) se dicta Resolución por la que se aprueba la relación provisional de admitidos y excluidos de las citadas pruebas, en las que Dª. MGL aparece excluida por no cumplir uno de los requisitos exigidos, en concreto por no poseer la titulación necesaria. En esta Resolución se concede un plazo de 10 días hábiles para subsanaciones y reclamaciones.

La interesada se dirige a la Universidad mediante un escrito con registro de entrada en el Ayuntamiento de Ciudad Real con fecha 21 de junio de 2022, y que califica de recurso de reposición contra la Resolución de 16 de junio, no justificando su derecho a ser incluida en la lista de admitidos. Con fecha 20 de julio de 2022 se notifica a Dª. MGL la resolución del recurso por ella interpuesto. Esta Resolución ha sido dictada el 5 de julio del mismo año y en ella se declara la inadmisibilidad del recurso, si bien la Universidad, con el fin de no perjudicar a la interesada, internamente da al escrito de la recurrente la tramitación de un escrito de solicitud de subsanación del defecto que había motivado su exclusión, solicitud que es desestimada al no acreditarse el cumplimiento del requisito exigido; por lo tanto, con fecha 4 de septiembre de 2022 (fecha DOCM) se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos, excluyéndose definitivamente de las pruebas selectivas a la interesada.

En la Resolución que aprueba la relación de admitidos y excluidos se prevé que contra la misma puede interponerse potestativamente recurso de reposición o directamente recurso contencioso-administrativo.

La interesada presenta recurso de reposición el día 18 de septiembre de 2022 y solicita la suspensión de la ejecución del acto administrativo recurrido. En idéntica fecha y, por lo tanto, sin existir resolución del recurso de reposición, formula además recurso contencioso-administrativo contra dicho acto, solicitando asimismo como medida cautelar la suspensión de la ejecución de la Resolución de 4 de septiembre de 2022. El recurso de reposición interpuesto el 18 de septiembre de 2022 es desestimado el día 10 de octubre de 2022 y notificada su resolución el 25 de octubre del mismo año.

Con fecha 8 de noviembre del mismo año, no habiendo sido resuelto el recurso contencioso-administrativo mencionado, la interesada interpone recurso extraordinario de revisión alegando que ha tenido conocimiento de una sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en la que se ha reconocido a otra persona la validez de la misma titulación que ella posee para poder participar en unas pruebas selectivas de iguales características a las que pretende acceder. Este recurso extraordinario de revisión se declara inadmisible al no darse las circunstancias establecidas en la ley.

CUESTIONES PLANTEADAS (responda razonadamente a cada pregunta, NO en modo informe):

1. ¿Califica adecuadamente D^a. MGL, como recurso de reposición, el escrito de 21 de junio de 2022 que interpone contra la relación provisional de admitidos y excluidos?
2. ¿Hubiera sido posible que la UCLM hubiere concedido un plazo superior a 10 días para efectuar subsanaciones o mejoras?
3. ¿Es correcta la presentación del escrito que D^a. MGL realiza en el Ayuntamiento de Ciudad Real el día 21 de junio de 2022, a pesar de ir dirigida a la Universidad de Castilla-La Mancha?
4. ¿Pueden interponerse de manera simultánea un recurso de reposición y un recurso contencioso-administrativo?
5. Analice la suspensión solicitada por la interesada el día 18 de septiembre contra la Resolución por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos.
6. Analice la validez del argumento esgrimido por la interesada al interponer el recurso extraordinario de revisión.
7. ¿Qué órgano jurisdiccional será el competente para conocer el recurso contencioso interpuesto por D^a. MGL?